

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200007861 Fecha: 29-01-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 29 de enero de 2026

Señor(a)
ANONIMO
Sin Dirección
Red Social: Facebook
Usuario: @edwardvergara
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. **20261120010562** del 27 de enero de 2026 – SDQS– BTE 587702026 – DERECHO DE PETICION SOLICITUD REDES - @edwardvergara

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, donde solicita: “(...) *Buen día la dirección exacta de la zona a intervenir es la antigua vía al llano es un tramo de aproximadamente 800 metros comprendidos entre el barrio tiguaque Dirección Cra 18 este con calle 90 sur hasta el km 0 de la antigua vía al llano localidad 5 de usme este tramo lleva bastante tiempo sin intervenir y se encuentra en una crítica dejación y es la entrada a la ciudad tenemos rutas escolares que transitan por hay y en tiempo de lluvia es muy difícil el acceso a esa zona agradezco su comprensión y colaboración con este tema muchas gracias (...)*” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información referida, revisó dicho tramo en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) e identificó que la dirección de su comunicación corresponde a la Avenida de Los Cerros, que hace parte de la malla vial arterial de la ciudad.

Localidad: No. 05 – USME // **UPZ:** UPR RIO TUNJUELO

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
91021763	5009165	KR 15 E	CL 91 S	CL 91B S	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
603737	5005202	KR 15 E	CL 90B S	CL 90C S	AR	
91027400	5009879	Sin Establecer	Sin Establecer	Sin Establecer	AR	
91027399	5009881	Sin Establecer	Sin Establecer	Sin Establecer	AR	
91027398	5009882	KR 15 E	CL 92 S	CL 92A S	AR	

PK: ID_ Calzada // **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVLEAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*  * Radicado: 20261200007861 Fecha: 29-01-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano** – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

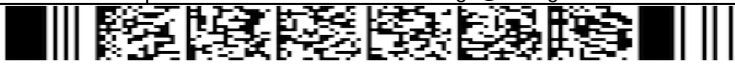
Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 atnciudadano@idu.gov.co (Rad 20261120010562)

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 02/02/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 06/02/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200007861 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 02-02-2026 11:26:03
Revisó:	FABIÁN LEONARDO URREGO PATIÑO - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - fabian.urrego@umv.gov.co
 058c65356adddf5997deb69905280af7f52233b568ac0a3f58d00c4d2f5f9f58 Código de Verificación CV: cebab Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	